

SEÑOR :
JUEZ TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DTE: MARIBEL PATERNINA FERNANDEZ
DDO: CESAREO APARICIO MARENCO
RAD: No.2020-138

CESAREO APARICIO MARENCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.333.762 expedida en Barranquilla, por medio del presente escrito confiero especial, amplio y suficiente a la Dra. LORAINE HENRIQUEZ BELTRAN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.635.687 expedida en Barranquilla y portadora de la T.P.No.52.833 del C.S.J., para que en mi nombre y representación proceda a contestar la demanda del proceso de la referencia.

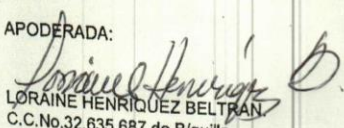
Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistír, renunciar, reasumir y todas aquellas que sean necesarias para el buen y fiel cumplimiento de la gestión encargada.

Sírvase Sr. Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.
Atentamente,

PODERDANTE:


CESAREO APARICIO MARENCO.
C.C.No.72.333.762 de B/quilla.

APODERADA:


LORAINE HENRIQUEZ BELTRAN
C.C.No.32.635.687 de B/quilla.
T.P.No.52.833 del C.S.J.

correo de: loraíne_henriquez@hotmail.com

Escaneado con CamScanner



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



39852

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Barranquilla, compareció:

CESAREO ENRIQUE APARICIO MARENCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072333762 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



71v3megluka8
30/10/2020 - 12:42:16:980



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALBERTO DAVID POMARICO RAMOS
Notario cinco (5) del Círculo de Barranquilla - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 71v3megluka8



NOTARIA
DOCUMENT
NOTARIA QUINIA



DIL

AI

En la ciudad de Barran
octubre de dos mil vein
CESAREO ENRIQUE APA
declaró que la firma que

LORRAINE HENRIQUEZ BELTRAN
ABOGADA
Calle 39 No.43-123,piso 10 Of.1-20, Tel :3014679036
Correo Electrónico: lorraine.henriquez@hotmail.com
E

SEÑOR:
JUEZ TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DTE: MARISOL PATERNINA FERNANDEZ.
DADO: CESARIO ENRIQUE APARICIO MARENCO.
RAD: 138/2020
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA.

LORRAINE HENRIQUEZ BELTRAN, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C.No.32.635.687. expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio con la T.P.No.52.833 del C.S.J., actuando como apoderada judicial del Sr. Cesario Enrique Aparicio Marengo, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Barranquilla, respetuosamente proceso a dar contestación de la demanda en el proceso de la referencia , dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMER HECHO: Es cierto.

SEGUNDO HECHO: Es cierto.

TERCER HECHO: Es cierto.

CUARTO HECHO: No es cierto, que mi poderdante nunca haya cumplido. Aunque no aportó la suma en concreto el cancelo las mensualidades del Colegio Colón que a la fecha se adeudaban y se cancelo la matrícula del nuevo año lectivo. Así mismo el demandado quedo desempleado desde el mes de Diciembre del 2019 hasta Septiembre el 19 de Septiembre del 2020. Es de aclarar que antes del inicio de la pandemia mi poderdante tenía el cuidado personal del menor Samuel José Aparicio Paternina pero tuvo la necesidad de entregarlo a su abuela materna por razón de que resulto positivo para el COVID19, ella es quien tiene el cuidado personal de los menores no obstante que le fue concedido a la Sra madre de manera provisional.

Desde esa fecha el padre de los menores se entiende y le lleva los alimentos y visita a los niños en la residencia de su abuela materna. Así mismo mi poderdante es quien tiene a su cargo la salud de sus menores hijos en la eps Sanitas , concepto en el que esta al día dada

la necesidad de sus menores hijos , sobre todo de la menor Salome Aparicio Paternina quien padece Hipotomia (Alteración Genetica en el cromosoma #15).

Si es cierto que no entrega el dinero en efectivo a la Sra. Demandante pero por las razones expuestas. Es menester aclarar que los pagos de las mensualidades escolares y la matricula del mayor de los menores hijos no se pactaron como algo adicional a la cuota que ofrecí y el mismo constituía una suma mayor, sin embargo por la necesidad de pagar lo hizo.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos manifiesto que me opongo a las pretensiones de la Sra Demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO

COBRO DE LO NO DEBIDO: un cobro de lo no debido ya que esta cobrando la totalidad se una suma que no se adeuda.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION:

Mi poderdante cancelo al Colegio Colon la suma de Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Un Mil Pesos (\$2.459.741.00 M/L) en los meses de Octubre y Noviembre del 2019. Fecha dentro de la cual estaba vigente el acta que soporta esta demanda , reiterando que este rubro no le correspondía a mi poderdante y solo para evitar que el colegio suspendiera al estudiante ya que al decir de mi poderdante lo que recibía de su parte ella le dio otro destino ajeno a las necesidades de sus menores hijos. Soporto esta excepción con la prueba documental aportada volante de consignación a favor del Colegio Colom de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y estando soportado solicito a su despacho, muy respetuosamente se sirva declarar probada estas excepciones proceder en consecuencia.

PRUEBAS

Documentales:

- Soporte de pago a favor del Colegio Colom.
- Certificación de Afiliación de EPS Sanitas.
- Carta de despido que prueba desde que fecha quedo desempleado.
- Una de tantas fotos donde la sra abuela de los menores recibía los alimentos en especie, que prueba que no existe mala fe ni irresponsabilidad de mi poderdante ante el cuidado de sus menores hijos.
- Copia del Contrato Laboral que mi poderdante sostiene con la empresa Constructora Parque Central S.A.
- Comprobante de pago de nomina expedido por la empresa donde la labora mi poderdante.
- Registro Civil de Nacimiento de su tercera hija Sarah Celeste Aparicio Doval.

ANEXOS:

Aporto todos los documentos relacionados como pruebas y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibirá en el correo electrónico hse.cesareo@gmail.com

La demandante en el correo electrónico que señala en su demanda.

La suscrita en el correo electrónico lorraine_henriquez@hotmail.com

PETICION SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA EN CONTRA DEL DEMANDADO

Teniendo en cuenta que la demandante omitió manifestar a este despacho que mi poderdante es empleado de la empresa Constructora Parque Central S.A. el banco Davivienda procedió a embargar el 100% de todo lo que la empresa le deposita que tiene la categoría de salario.

Esta situación entiendo que fue ajena a su despacho pero ha perjudicado notablemente al padre de los menores que siendo en asalariado no puede acceder a lo que le corresponde para su propio sustento ni el sus hijos que incluyen los que son objeto de esta demanda y la menor de su nueva unión Sarah Celeste Aparicio Doval.

Solicito a su despacho, muy respetuosamente, se sirva corregir esta situación ordenado el desembargo de la cuenta de ahorro 488416376314 en las proporciones legales y oficiando el embargo en las proporciones legales autorizadas y legales vigentes al Cajero Pagador de la Empresa Constructora Parque Central S.A.

Para estos efectos estoy anexo Contrato Laboral de mi poderdante y Certificación o Soporte del pago salarial de mi poderdante, quien ya cumple dos quincenas sin recibir nada por concepto salarial.

Del Señor Juez, Atentamente

Lorraine Henriquez Beltrán.
C.C.No.32.635.687 de B/quilla.
T.P.No.52.833 del C.S.J.

Comprar lo que quieres sin importar el valor,
otro motivo para querer tu Tarjeta Débito.



APARICIO MARENCO, CESA REO ENRIQUE
CR 4A 31-45
UNIVERSAL
BARRANQUILLA, ATLANTICO
Entrega: EM Oficina: 0293 Centro Comercial Panorama
495806

FECHA EXTRACTO
Desde: Octubre 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
BOGOTA

Octubre - Diciembre 2019
Hasta: Diciembre 31
293376349
FlexiAhorro
0293



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	0.00
Total IVA:	-4,940.00
Total 4x1000 GMF:	-44,688.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	182.00
Saldo Final:	715,979.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
08/11	0190	Transf al Banco Occidente a la cta cte N 815046396 por Internet el 08/11/2019 F N	Bogota	G Conv Oper Elec	497798	-1,140,700.00	319,254.00
28/11	0014	Compra en establecimiento COLEGIO COLON PARA efectuada el 28/11/2019 Tarj # 491511*****4003	Barranquilla	C Cial Panorama	247230	-397,000.00	976,585.00
11/12	0190	Transf al Banco Occidente a la cta cte N 815046396 por Internet el 11/12/2019 F N	Bogota	G Conv Oper Elec	234323	-922,041.00	960,173.00
-----	-----	----- FIN MOVIMIENTOS -----	-----	-----	-----	-----	-----

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Valor pendiente por aplicar : 0.00

Le recordamos que tenemos a su disposición la defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar en la Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá. Teléfono: 3320101. Celular: 318-373 00 77. Fax: 340-03-83. Correo electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CE-006 - 0000000100 – 2020

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

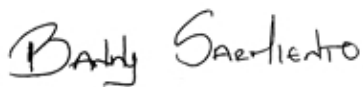
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 72333762
NOMBRES Y APELLIDOS	Aparicio Marengo,Cesareo Enrique
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/10/2017
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI 1043686017
NOMBRES Y APELLIDOS	Aparicio Paternina, Samuel Jose
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/05/2018
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	RC 1043700230
NOMBRES Y APELLIDOS	Aparicio Paternina, Salome
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/05/2018
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Aparicio Marengo, Cesareo Enrique, a los 21 días del mes de octubre del año 2020.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

```

+-----+ [ COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA ] +-----+
| Empresa   : 01 CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL S A EN REORG                               Pagina :    1 |
| Documento : 202010 01 00 NQ-000413 NOMINA 1 AL 15 OCTUBRE 2020                      Periodo Liquidacion : 20201001 Al 20201015 |
+-----+
| Codigo    : 72333762      APARICIO MARENCO CESAREO ENRIQUE      Cargo : COORD.DE SEGURIDAD Y SALU      |
| C.Costo   : BD005012      PASEO P. COSTOS REEMBOLSABLES        C.U   : 001 OFICINA PRINCIPAL      Tipo Nomina   : 1 NOMINA QUINCEN |
| Banco     : 51            DAVIVIENDA                          Cuenta Ahorros No.: 488416376314 |
+-----+
| Concepto  | Descripcion      | Cant/Horas | Vlr_Deengo | Vlr_Deducion | Valor Total | Descontado | Saldo |
+-----+
| 001       | SUELDO           | 120.00     | 1,826,031.00 |              |              |              |       |
| 502       | APORTE PENSION (COLPENSIONES) |              |              | 73,041.00    |              |              |       |
| 504       | FONDO DE SOLIDARIDAD (COLPEN) |              |              | 18,260.00    |              |              |       |
| 507       | APORTE SALUD (E.P.S SANITAS) |              |              | 73,041.00    |              |              |       |
+-----+
|          | +-----+-----+-----+-----+-----+-----+-----+-----+
|          | [ Devengo ]---[ Deducion ]---[ Neto a Pagar ]---+
+-----+
| TOTALES | 120 | 1,826,031 | 164,342 | 1,661,689 |
+-----+
C.C.      :      72333762

```

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

DATOS EMPLEADOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR : CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL S.A.
DIRECCION DEL EMPLEADOR : AK 45 No. 108-27 TORRE 2 OFC. 703

DATOS TRABAJADOR

NOMBRE DEL TRABAJADOR : CESÁREO ENRIQUE APARICIO MARENCO
CEDULA DE CIUDADANIA : 72.333.762 DE BARRANQUILLA
DIRECCION DEL TRABAJADOR : CARRERA 4ª N° 31-45
FECHA DE NACIMIENTO : 10 DE JULIO DE 1984
CARGO A DESEMPEÑAR : COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SALARIO MENSUAL : \$3.652.061
PERIODO DE PAGO : QUINCENALES
FECHA DE INICIACION DE LABORES: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020
LUGAR DE DESEMPEÑO : BARRANQUILLA

OBRA O LABOR CONTRATADA: La obra o labor para la cual ha sido contratado el TRABAJADOR es la siguiente: **Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta completar el 30% de la estructura en concreto de la construcción del Paseo Peatonal del Proyecto Puerta de Oro, ubicado en la vía 40 # 79b-06 de la ciudad de Barranquilla.** Por lo cual una vez finalicen las labores indicadas en esta cláusula finalizará la labor para la cual se contrató el TRABAJADOR.

Entre CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL S.A. a quien en adelante y para todos los efectos de este contrato, se denominará el EMPLEADOR; y el TRABAJADOR, de las condiciones ya anotadas identificadas como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El EMPLEADOR, contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios en su labor.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de

este contrato; c) Guardar absoluta reserva sobre las personas, funcionarios de la empresa, hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que alleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d) No atender durante su jornada de trabajo asuntos u ocupaciones distintos de los que el EMPLEADOR le encomienda, sin previa autorización de éste; e) Asistir puntual y oportunamente a su trabajo, así como a justificar cualquier eventual ausencia a satisfacción del EMPLEADOR y en el mínimo de plazo posible, con el fin de evitar perjuicios en las actividades de la empresa; f) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, herramientas y útiles que le sean entregados para el ejercicio de sus funciones, así como las que posteriormente se le asignen.

TERCERA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, el cual remunera todos los días del mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. y se aclara y conviene que en los casos en los que el TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituyen remuneración de la labor realizada y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. A cualquier incremento salarial que la empresa realice, indistintamente de la fecha en que lo haga, se aplicará la misma proporción anteriormente convenida.

CUARTA: PERIODO DE PRUEBA. Los dos (2) primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho período sin lugar al pago de indemnización alguna.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dura la realización de la obra o labor contratada de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el inicio del presente contrato

SEXTA: JORNADA. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T. modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato además de la justas causas previstas en la ley y reglamentos y la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos que las partes califican para el efecto como una falta grave a las obligaciones y deberes del TRABAJADOR, así: a) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR; c) La revelación de secretos y datos reservados del EMPLEADOR; d) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; e) El hecho de que el TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por la primera vez; f) El hecho de que el TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; g) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR.

OCTAVA: Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR y las creaciones literarias científicas o artísticas que le encomiende el EMPLEADOR

mientras le preste sus servicios, pertenecerán a éste. En consecuencia, tendrá el EMPLEADOR el derecho de hacer patentar o registrar su nombre o a nombre de terceros esas obras, inventos, mejoras, creaciones, respetándose el derecho del TRABAJADOR a ser mencionado como autor o inventor, si así lo desean. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y estampará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

NOVENA: El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Todos los gastos que se generen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del C.S.T.

DÉCIMA: El TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

DUODÉCIMA: Durante la vigencia del contrato de trabajo y con posterioridad a su terminación por cualquier causa, El TRABAJADOR se abstendrá de: revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y, en general, utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas, en forma total o parcial, información confidencial o propiedad intelectual de EL EMPLEADOR o de terceros a la cual tenga acceso, o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de este, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de EL EMPLEADOR para el efecto. Así mismo, el TRABAJADOR se abstendrá de servirse de la información relacionada anteriormente con el fin de direccionar mercados.

PARÁGRAFO 1º. El TRABAJADOR declara que conoce y entiende las normas legales sobre propiedad intelectual y competencia desleal, comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución de su contrato de trabajo y con posterioridad a su terminación.

PARAGRAFO 2º. El termino propiedad intelectual comprende los derechos de autor y la propiedad industrial y por tanto, se refiere entre otros a información, software, bases de datos, aplicaciones, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know how, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y otros similares. PARÁGRAFO 3º. El TRABAJADOR, a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente a EL EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMOTERCERA: Las partes acuerdan expresamente en calificar como falta grave el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la cláusula anterior y, en tal sentido, facultará a EL EMPLEADOR para dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa,

de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del literal a), Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 58 del C.S.T. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan adelantarse contra EL TRABAJADOR como consecuencia de dicho incumplimiento.

DECIMOCUARTA: EL TRABAJADOR se compromete a lo siguiente: a) Abstenerse de instalar en los equipos de cómputo de la compañía, así como en los que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus funciones, cualquier tipo de software; b) Abstenerse de utilizar equipos de cómputo que no sean de propiedad de EL EMPLEADOR sin la debida autorización expresa y escrita de la Gerencia Financiera y Administrativa.

En el evento que incurra en actos o hechos que impliquen la omisión o violación de las obligaciones adquiridas en este documento, se obliga a: a) Restituir a EL EMPLEADOR, las multas, sanciones o indemnizaciones en que hubiere ocurrido por este concepto; b) Resarcir todos los perjuicios patrimoniales, directos e indirectos en que hubiere incurrido la compañía, como efecto de su conducta omisiva, derivados de la aplicación de los artículos 270 y 271 del Código Penal; c) Resarcir todos los perjuicios morales y patrimoniales, que llegara a sufrir cualquier empleado de la compañía, por efecto de las sanciones a que se refieren los artículos antes citados, como consecuencia de su conducta omisiva.

DECIMOQUINTA: EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR, acuerdan expresamente que la omisión o incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este documento constituyen faltas graves a las obligaciones y deberes del TRABAJADOR de conformidad a lo preceptuado en el artículo 62 del C.S.T., modificado por el artículo 7º, literal a), numeral 6) del Decreto 2351 de 1965.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el 19 de septiembre de 2020.

EL TRABAJADOR

EL EMPLEADOR

CESÁREO ENRIQUE APARICIO MARENCO
EMPLEADO
C.C

JULIAN SALCEDO BENAVIDES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL
C.C. 91.209.866



638

Santa fe de Antioquia, 27 de diciembre de 2019

Señor (a)
CESAREO ENRIQUE APARICIO MARENCO
Santa fe de Antioquia.

Estimado señor (a):

Por medio de la presente nos permitimos informar que la empresa ha decidido dar por terminado su contrato de trabajo, por la causal **TERMINACION DE CONTRATO**, en la ejecución de las labores de **SUPERVISOR HSE** y las asignadas por la empresa para el proyecto **30017 INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE PROCESO PARA EL PROYECTO MINERO BURITICÁ** CONTRATO LCG- BU- 3092 - 30017 CONTINENTAL GOLD .

En consecuencia le informamos que se dará por terminado su contrato el **27 de diciembre de 2019** y le solicitamos se sirva devolver a cada una de las áreas y/o secciones de la Compañía, los elementos facilitados para la ejecución de sus labores y diligenciar el correspondiente paz y salvo que será presentado al Área de Personal para la entrega de su liquidación de prestaciones sociales.

Adjuntamos la boleta de examen médico de retiro para que si lo estima conveniente, lo trámite en los cinco (5) días calendario siguientes a la presente notificación.

Agradecemos los servicios prestados y le deseamos muchos éxitos en sus nuevas labores.

Cordialmente

CONSORCIO SK-HL
NIT 901.242.200-3

ERNESTO FERNANDO ARAVENA OLIVA
APODERADO.

Copia: Hoja de vida

Documento # 1

CONSORCIO SK-HL

Nit: 901.242.200-3 Dirección: Calle 127A # 53A-45 Oficina 1002 Torre 2 • Teléfono: (571) 5922777 • Fax: (571) 5922777 ext. 119
Bogotá D.C., Colombia

22 de Julio - 020
En la noche Minedez
El mono le trajo a
los niños.

1 Paca de Panal - Salome
1 Rincón Johnson + Champie
2 Tarritos de desodorante
para Samuel.

1 bolsa de Merienda x 24
1 " de Tomate De Arbol
1 " de Naranja
1 caja gelatina x 3
1 Sobre Vitamina C
1 paquete de Solchichas
1 " de Jamón
1 Pan Tostado

Julio 17/02
Pan Tostado
Mortadela
Lonchito
Tortilla Q

Morcuyo
Crema
Salpido
Cala J

Pito 30
Nueva E.F.
3222349
No Pos
0180009
317



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP

1044232862

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

60017937

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	☐	Notaría	☒	Número	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	C	6	M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA NOTARIA 9 BARRANQUILLA * * * * *															

Datos del inscrito

Primer Apellido										Segundo Apellido									
APARICIO * * * * *										DOVAL * * * * *									
Nombre(s)																			
SARAH CELESTE * * * * *																			
Fecha de nacimiento										Sexo (en letras)					Grupo sanguíneo			Factor RH	
Año	2	0	1	9	Mes	O	C	T	Día	1	8	FEMENINO					O	POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)																			
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA * * * * *																			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos										Número certificado de nacido vivo									
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO * * * * *										153007231 * * * * *									

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)																			
Apellidos y nombres completos																			
DOVAL CANTILLO SANDRA MARCELA * * * * *																			
Documento de Identificación (Clase y número)										Nacionalidad									
CC No. 1129511400 * * * * *										COLOMBIA * * * * *									

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)																			
Apellidos y nombres completos																			
APARICIO MARENCO CESAREO ENRIQUE * * * * *																			
Documento de Identificación (Clase y número)										Nacionalidad									
CC No. 72333762 * * * * *										COLOMBIA * * * * *									

Datos del declarante																			
Apellidos y nombres completos																			
APARICIO MARENCO CESAREO ENRIQUE * * * * *																			
Documento de Identificación (Clase y número)										Firma									
CC No. 72333762 * * * * *																			

Datos primer testigo																			
Apellidos y nombres completos																			
* * * * *																			
Documento de Identificación (Clase y número)										Firma									
* * * * *										* * * * *									

Datos segundo testigo																			
Apellidos y nombres completos																			
* * * * *																			
Documento de Identificación (Clase y número)										Firma									
* * * * *										* * * * *									

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza											
Año	2	0	1	9	Mes	N	O	V	Día	0	5										
										PATRICIA ISABEL VARGAS ARTEAGA											
										Nombre y firma											



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

